

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA «SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA», CONTR 2023 537050. LOTE 2024 487.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Prieto Rivera, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, D. Juan Lucas Retamar Gentil, con D.N.I. \*\*\*6931\*\*, actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “**SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L. -TUNSTALL IBERICA, S.A.U. CONTR/2023/537050 LOTE 3 UTE Ley 18/1982 de 26 de mayo, regulador del Régimen Fiscal General de Agrupaciones y Uniones de Empresas**”, en adelante, “**UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH – TUNSTALL IBERICA CONTR 2023/537050 LOTE 3**”, con N.I.F. n.º U-70846548, en calidad de Gerente de la UTE, según consta en escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas otorgada el día 4 de marzo de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el n.º 391 de su protocolo, y ratificada mediante escritura de ratificación de fecha 5 de marzo de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Pérez Hereza, bajo el n.º 586 de su protocolo, en aras de dotar a la anterior de plenos efectos jurídicos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 23 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 10 de julio de 2023 (Informe n.ºAJ CIJFI 2023/200).

**TERCERO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de julio de 2023, por un presupuesto para el Lote 3 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (5.472.675,00 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.149.261,74€), correspondiente al presupuesto de licitación de este lote.

**CUARTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 20 de julio de 2023, y en el DOUE el 18 de julio de 2023. El 24 de agosto de 2023 se envió anuncio al DOUE de modificación de la convocatoria de licitación y en

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 1 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIn2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

esa misma fecha se publicó anuncio en el perfil del contratante de la Agencia con motivo de la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 28 de febrero de 2024, erróneamente a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L de manera que con fecha 4 de marzo se dicta Resolución de rectificación de error material por la que la mención a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. se sustituye por la de la UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. -SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L. por los motivos que en la misma se justifican.

**SEXTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Lucas Retamar Gentil, en nombre y representación de la “UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH – TUNSTALL IBERICA CONTR 2023/537050 LOTE 3”, se compromete a la realización del contrato correspondiente al Lote 3 del expediente de contratación mixta del «SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA» de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- Tiempos de resolución de incidencias:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural

.-Ampliación garantía in situ: 60 meses.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 2 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

-Ampliación Garantía de la Batería de los Sensores: 60 meses.

-Mejora de los Dispositivos:

- Entrega de 50 sensores que midan parámetros adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias.
- Entrega de 50 actuadores domóticos que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de impartir una formación inicial de tres horas de duración que se realizará al menos en dos sesiones, desde la formalización del contrato y en el plazo máximo de 5 días hábiles. Finalizada esta formación inicial la adjudicataria tendrá que presentar la documentación que justifique y acredite su impartición al personal.

En este respecto, el personal de la empresa adjudicataria en su formación inicial contemplará, en función del objeto de contrato de cada lote, la formación técnica necesaria sobre:

- Formación sobre el funcionamiento y configuración del software.
- Formación sobre el funcionamiento de los elementos hardware.
- Formación sobre la configuración de los elementos hardware.
- Formación, si aplicase, sobre el emparejamiento de los dispositivos de vídeo-llamada con el portal.
- Formación sobre la gestión y funcionalidades del portal.
- Formación sobre elementos aportados como mejora.

En este sentido, si la ASSDA advierte de una necesidad formativa para consolidar o reforzar la formación inicial, las contratistas reanudarán dicha formación y harán entrega de una planificación de la misma con carácter anual, que será entregada a la ASSDA en un plazo de 30 días hábiles desde su petición. Con carácter general la adjudicataria cumplirá con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.
- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.
- Información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Estas formaciones, siempre y cuando sean presenciales se desarrollarán en los lugares designados por la ASSDA (Sevilla y/o Málaga).

Por otro lado, se podrá requerir por parte de la ASSDA otras formaciones que contemplen actualizaciones de dispositivos y/o sensores y/o portal de gestión.

Los gastos que deriven de estas sesiones formativas correrán por cuenta de la empresa contratista, sin que sea imputable a la ASSDA importe alguno por estos conceptos.

2. La empresa contratista garantizará el uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

3. La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato, por lo que todos los dispositivos y sensores en caso de quedar inservibles, serán responsabilidad de la empresa y se procederá conforme a la legislación medioambiental vigente, depositando éstos en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 3 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

4. Cualquier documentación que se elabore en el marco de este contrato y cuyo destinatario sea la persona usuaria del Servicio Andaluz de Teleasistencia deberá cumplir de forma obligatoria la norma UNE 153101 EX:2018 Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

5. Por otro lado, tratándose de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, son también condiciones especiales de ejecución, a las que además se atribuyen el carácter de obligación contractual esencial:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- *No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.*

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato se determina en función del coste unitario que para cada suministro/servicio ha ofertado la contratista:

ELEMENTOS	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	231,11 €
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	0,01 €
Servicios: Retirada.	0,01 €
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	0,01 €
Suministro Pack tipo sensorica para vivienda	841,77 €

De acuerdo con la DA<sup>a</sup> 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (5.472.675,00 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.149.261,74€), siendo el importe total del contrato IVA incluido de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.621.936,74€).

Las previsiones máximas de suministros y servicios estimadas en los pliegos no tienen carácter vinculante para la Agencia, de manera que el número efectivo de unos y otros estará subordinado a las necesidades de la misma.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 4 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	132.894,30€
	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	156.274,22€
	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101	922.500,00€
	1851040000 G/31R/22706/ 00 MA08220101	193.725,00€
	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	3.375.000,00€
	1851010000 G/31R/60300/ 00 MA08220101 2023000080	708.750,00€
2025	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	132.894,30€
	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	156.274,22€
2026	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	132.894,30€
	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	156.274,22€
2027	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	132.894,30€
	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	156.274,22€
2028	1851010000 G/31R/21602/ 00 01	121.822,80€
	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	143.464,86€
<b>TOTAL</b>		<b>6.621.936,74€</b>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución para todos los lotes es de 60 MESES desde la fecha indicada en el documento de formalización sin perjuicio de que las actuaciones que están financiadas por los Fondos Next Generation-EU, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a saber, las relativas al suministro de los sensores avanzados así como su instalación, están programadas que se efectúen antes de la finalización del año 2024.

No obstante, si antes de la finalización del plazo de vigencia indicado se agotase el presupuesto máximo previsto, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento, a fin de poder tramitar un nuevo expediente de contratación y que no se produzca la interrupción de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, no se prevé la posibilidad de prórroga del contrato.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fechas de 19 y 29 de enero de 2024, una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (273.633,75 €), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito n.º: T001410624996 ( CAJAVAL EH4101 2024/500190) y n.º: T001410623824 (CAJAVAL

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 5 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIn2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

EH4101 2024/500106) que quedan incorporados como anexos al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato desde el acta de conformidad emitido por la Agencia es, como mínimo, de tres años, sin perjuicio de que por lo que hace a la garantía in situ y a la garantía de la batería de los sensores, de acuerdo con la oferta de la contratista, el plazo se amplía a 60 meses.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista ha declarado su intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación, quedando sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 6 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista dado que el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal (Anexo I, apartado 16) de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

## DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

## DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

A su vez, reviste carácter contractual la Adenda de información adicional sobre obligaciones de los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se anexa a este documento.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 7 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### DÉCIMO QUINTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa. Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA  
DE ANDALUCÍA**

Fdo.: D. José Luis Prieto Rivera  
Director Gerente

**UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.-SOLUTIA DIGITAL  
HEALTH, S.L.**

Fdo.: D. Juan Lucas Retamar Gentil  
Gerente de la UTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 8 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

### 1. Régimen jurídico aplicable

El presente contrato se registrá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 9 de octubre de 2023.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 10 de octubre de 2023.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022 adaptado por esta Agencia en su última versión el 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 9 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 2. Financiación

El presente contrato se financia en un **60,29%** IVA excluido con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## 3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», en el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Conforme al PRTR modificado en septiembre de 2023 y el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión sobre «El análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo(UE) (ST 10150/2021;ST10150/2021AD1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia» de 2 de octubre de 2023, la contribución a la transición ecológica y a la transición digital del componente es del 0% y del 12,8% respectivamente, anteriormente se asignaba un 20,1% a la transición digital, no obstante el apartado 7 relativo a la “Contribución del componente a la transición digital” mantiene en el PRTR de septiembre de 2023 la asignación del 20,1% del componente a la transición digital comprensivo de las resultantes para las líneas de inversión C22.I1; C22.I2; C22.I3; C22.I4; C22.I5. El mencionado documento de análisis del PRTR modificado se pronuncia en cuanto a la transición verde en los términos de que el mismo sigue correctamente la metodología de etiquetado climático establecida en el anexo VI del Reglamento MRR y en los mismos términos anexo VII en cuanto a la transición digital.

Por lo que en atención a la normativa mencionada la línea de inversión **C22.I1** contribuye al etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

Sin perjuicio de lo expuesto, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato, por lo que atendiendo a las concretas especificaciones contempladas en los **apartados 6** «Contribución del componente a la transición ecológica», **7** «Contribución del componente a la transición digital» y **8** «Principio Do not Significant harm» así como que con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 10 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

verde, según se desprende de la consulta a la lista de Campos de intervención (Anexo VI) incluida en el Reglamento (U.E 2021/241), cabe considerar por la naturaleza de la presente actuación lo siguiente:

**1.a Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:**

La inversión en la que se enmarca este contrato no contribuye a la transición ecológica.

Aunque el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima – PNIEC), para la inversión en la que se enmarca este contrato no se ha establecido ningún coeficiente de contribución a la transición ecológica.

La actuación objeto de este contrato cumplirá con las características y condiciones de carácter técnico reflejadas en el componente/inversión y resultante de la evaluación del principio DNSH sobre los seis objetivos ambientales.

**1.b.Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:**

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales.

En concreto, la línea C22.I1 incluye la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13” Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)” con un coeficiente del 100%

La actuación objeto de este contrato cumplirá con las características y condiciones de carácter técnico reflejadas en el componente/inversión y resultante de la evaluación del principio DNSH sobre los seis objetivos ambientales.

**1.c** Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (**Do no significant harm**) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

La actuación objeto de este contrato **No** causa daño significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales, consta en el expediente cumplimentada la autoevaluación de este principio de conformidad con el apartado 8 del C 22.I1 y referida a los seis objetivos medioambientales relativos a:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 11 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

De la mencionada autoevaluación resultan las siguientes condiciones específicas :

<ul style="list-style-type: none"> <li>Mitigación del cambio climático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> </ul>

La presente actuación, estará obligada a contribuir a la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos en los siguientes términos: “Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

El cumplimiento de los anteriores requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/ CE se va a exigir como una de las características técnicas de los dispositivos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que serán objeto de comprobación antes de aprobar el documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

Por otro lado, se comprueba que no se va a producir daño alguno del objetivo medioambiental de transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, puesto que se ha constatado que los componentes de los dispositivos y detectores no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE.

#### 4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

##### Hitos y objetivos

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
322	C22.11	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la		EUR (millones)	0	304	T1	2025	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304 000 000 EUR como mínimo. Fecha

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 12 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





- b) Nombre o Razón Social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

### 7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

### 8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

### 9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Una penalización del 0,5 % del presupuesto base de licitación sin IVA de conformidad con lo dispuesto en el PCAP anexo 1 apartado 11 por:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevinida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 14 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:**

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Asimismo, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) a las siguientes condiciones especiales de ejecución por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/04/2024 07:45:20	PÁGINA: 15 / 15
JUAN LUCAS RETAMAR GENTIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQ1OWYwYWFIN2QxYWNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	